

en arriendo el arbitrio por el uso voluntario de Romanas, por el tiempo que media desde primero de Julio del presente año á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

2.^a Como la del pliego anterior.

3.^a El tipo para la subasta se fija en la cantidad de cuatro mil ciento veinte y cinco pesetas.

4.^a Como la del pliego anterior.

5.^a Yo. id.

6.^a Yo. id.

7.^a Yo. id.

8.^a Yo. id.

9.^a Yo. id.

10.^a El contratista queda obligado á tener romanas para el servicio del público en los siguientes puntos:

Otra en la Merced.

Otra en la Puerta Nueva.

Otra en la Plaza de Santa Catalina.

Otra en la calle de Vidrieros.

Otra en San Andrés.

Otra en el barrio de San Benito.

Otra en el Mercado.

Y otra en donde se venda el Jimierito.

Si con las expresadas no hubiera bastantes para el mejor servicio del público, vendrá obligado á tener otras en los puntos donde se considere necesario.

Todas ellas han de estar contrastadas, siendo de cuenta del contratista el gasto que origine esta operacion.

Cada uno de los sitios indicados anteriormente donde debe tener romana el contratista se dará á conocer al público por medio de un rótulo que diga